

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR MOWI CHILE S.A**

RES. EX. N° 2/ ROL D-119-2023

Santiago, 31 de mayo de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/ Rol D-119-2023 de fecha 29 de mayo de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-119-2023, con la formulación de cargos a Mowi Chile S.A (en adelante e indistintamente, "la empresa" o "el titular"), en relación a la unidad fiscalizable CES García 1 (RNA 110315), localizado en Isla García, comuna de Cisnes, en la provincia de Aysén, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-119-2023, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa con fecha 29 de mayo de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4. Que, con fecha 30 de mayo de 2023, Álvaro Pérez Nur, -acreditando personería para representar a Mowi Chile S.A- presentó solicitud de aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en "*la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán el PDC, [...] y en la necesidad, eventual, de recabar antecedentes para la presentación de los descargos, con el fin de hacer valer efectivamente el derecho de defensa de mi representada.*"



5. Que, acompaña en la antedicha presentación copia de la escritura pública otorgada con fecha 13 de enero de 2021 ante Notario Público de Puerto Montt, Felipe San Martín Schröder, repertorio N° 326-2021, junto al certificado de vigencia de los poderes otorgados, para actuar en su representación de Mowi Chile S.A ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

7. Que, en cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

8. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

9. En cuanto a la actuación a través de apoderados, el artículo 22 de la Ley N° 19.880, en su inciso primero dispone que los interesados podrán actuar por medio de apoderados. Por su parte, su inciso segundo indica que *“El poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario. [...]”*

RESUELVO:

I. **ACoger LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

II. **TENER PRESENTE** el poder conferido por Mowi Chile S.A, a Álvaro Pérez Nur para actuar en representación de Mowi Chile S.A ante la Superintendencia del Medio Ambiente en su calidad de apoderado.

III. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme lo resuelto mediante la Res. Ex. N° 2145/2022, en relación a lo solicitado en su presentación de 22 de noviembre de 2022, a Álvaro Pérez Nur en representación de Mowi Chile S.A, en las casillas de correo electrónico designadas.



Patricia Pérez Venegas
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





GTP

Notificación correo electrónico

- Álvaro Pérez Nur, en representación de Mowi Chile S.A. [REDACTED]

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

D-119-2023

